



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2009-SERNANP-DGANP

Lima, 15 SET. 2009

### VISTO:

El Oficio N° 103-2009-SERNANP-RNSAB-J del Jefe de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26934, establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA tiene entre otras funciones, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se creó el SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnica normativa:

Que, asimismo la precitada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndole que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia, o las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, define al Guardaparque como parte del personal técnico del Área Natural Protegida, encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma, de quien depende jerárquicamente, siendo principalmente responsable de las actividades de extensión, difusión, control y monitoreo;

Que, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración, señala que el INRENA, ahora SERNANP, acredita como guardaparques del Área Natural Protegida al



personal del Ejecutor que cumpla dichas funciones, previa evaluación mediante Resolución de Intendencia de la IANP, hoy Resolución Presidencial del SERNANP;

Que, el 27 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Administración Parcial de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca con el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO;

Que, la cláusula novena del precitado Contrato de Administración Parcial, señala que el Ejecutor puede contar con miembros de su equipo de trabajo que sean designados y acreditados como guardaparques del Área Natural Protegidas por el INRENA, ahora SERNANP;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, comunica a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, que mediante Resolución de Intendencia N° 058-2008-INRENA-IANP se acreditó a diez (10) guardaparques del Ejecutor del Contrato de Administración Parcial, quienes requieren ser acreditados por el SERNANP conforme a la regulación existente, para el desempeño eficaz de sus funciones;

Que el artículo 32° del precitado Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que las acciones del personal del Área Natural Protegida, oficialmente reconocido, cuentan con el respectivo respaldo y apoyo institucional, en tanto éstas se realicen en el cumplimiento de sus funciones y se ciñan a lo legalmente establecido;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079 el cual establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas, dispone que el personal del SERNANP debidamente acreditado para acciones de control y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional está facultado, en aplicación de la presunción señaladas en el artículo 5° del párrafo anterior y del Principio de Protección Administrativa, a ejercer la recuperación inmediata de los especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestre pertenecientes al patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, dentro del ámbito geográfico de dichas áreas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 067-2009-SERNANP, que delega en la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques del SERNANP.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Acreditar como guardaparques de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a las personas que obran en anexo adjunto el cual forma parte de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** El reconocimiento oficial y la respectiva acreditación estarán vigentes hasta la finalización de los contratos suscritos entre las personas mencionadas y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO.



Regístrese y comuníquese.



**Marcos Pastor Rozas**

Director (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°028-2009-SERNANP- DGANP

Guardaparques de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

N°	Nombres y Apellidos	DNI
1	Jesús Manuel Sánchez Valdivia	29426531
2	Clemencia Marcial Soncco Quispe	30642109
3	José Luis Velásquez Larico	2969739
4	Fernando Gonzalo Quiroz Jiménez	40530554
5	Filomeno Chancolla Quispe	29482415
6	Simón Eloy Ocsa Cárdenas	30674931
7	Ernan Fredy Quispe Ydme	41737585
8	Kenny Carol Caballero Marchan	29728775
9	Juan Carlos Lizárraga Medina	29717362
10	Jacobo Huamaní Urbano Bernardino	29526763

